

Fundación Juan Pablo II

La Ventana

Año 1 / Número 2
Diciembre de 2002
La Televisión

*Realizada con la colaboración de becados y ex becados de la Fundación Juan Pablo II. Derechos Reservados por la Fundación Juan Pablo II.
Se permite su reproducción citando la fuente.*



EDITORIAL

La televisión nos invade día a día, ya sea en nuestros hogares o en nuestros lugares de trabajo. Es ella quien en buena medida nos hace tomar decisiones y es ella también la que moldea muchos de nuestros gustos y preferencias.

Si quisiéramos abstraernos de este fenómeno deberíamos casi convertirnos en un ermitaño y dejar por completo la vida en sociedad. En otras palabras, es casi imposible hoy por hoy ignorar los mensajes que nos entrega la televisión. Por mucho que luchemos contra esta realidad, tarde o temprano nos encontraremos con la evidencia de que si queremos estar orientados a la acción tendremos que prestarle aunque sea un poco de atención a este aparato llamado televisión.

No se trata de añorar tiempos pasados, donde el centro de atención familiar estaba puesto en otras cosas, ni de satanizar a la televisión. De ningún modo. Antes bien, se trata de comprender este fenómeno en algunas de sus aristas más importantes, de modo que podamos estar al tanto de muchas de sus implicancias, así como también provenientes contra sus efectos nocivos.

En tal sentido, la presente edición de "La Ventana" ha buscado abordar a la televisión de manera múltiple, es decir, considerándola desde diversos puntos de vista, todos los cuales nos pueden otorgar mayores luces para enfrentarla de mejor forma.

Una cabal definición de la censura, desde el punto de vista jurídico; el dilema de la televisión frente, al nuevo proceso penal chileno---, la tesis de la televisión

como compensación desde una perspectiva psicológica; el tratamiento, que le da la Constitución del Estado a la televisión; las limitaciones del sistema del people meter en nuestro país; y los riesgos que puede acarrear para la sociedad en su conjunto una información deficiente, son los tópicos desarrollados en el presente número de esta revista.

Por cierto que la televisión es un fenómeno mucho más amplio. De hecho, ha sido motivo de debate hasta nuestros días en disciplinas tan diversas como la Sociología, la Psicología, el Derecho, la Ética, el Periodismo, la Economía e incluso la Ingeniería. Esto debido a que se trata de un fenómeno multidisciplinario, que abarca a muchos ámbitos de la sociedad.

Por ello es que muchos aspectos no han podido ser abordados en esta oportunidad. Los dilemas éticos que acarrea la televisión, el rol de la publicidad y la discusión tecnológica en torno a nuevas formas televisivas, como la televisión digital y la televisión satelital, son temas con los que sin duda nos iremos familiarizando progresivamente.

Sin embargo, creemos que la visión planteada en ésta revista será de útil ayuda para poder dimensionar de mejor manera la naturaleza de la televisión y, sobre todo, sus enormes consecuencias sociales.

Juan Pablo Jarufe
Periodista, Ex becado



LA CENSURA: CONOCIMIENTO DE TODOS, IGNORANCIA DE MUCHOS.

GONZALO CANDIA / DERECHO

Introducción.

Durante el último tiempo, en Chile se ha convertido en un verdadero deporte hablar sobre el tema de la censura. Así es como podemos observar en los medios de comunicación, en las conversaciones de pasillo y en las Universidades cómo día a día se habla acerca de esta materia. Pareciera que todos los habitantes de este país comprendieran a cabalidad la expresión "censura" y ello animara a estos personajes a desarrollar verdaderos coloquios histéricos acerca de esto.

Sin embargo podemos advertir cómo la expresión "censura" es utilizada de manera equívoca por estos personajes sin que muchos logren ahondar y comprender el real sentido y alcance de esta voz. Este pequeño artículo tiene esa finalidad: tratar de explicar qué se entiende técnicamente por censura en el mundo del Derecho, para así poder afirmar plenamente qué es censura y qué no lo es.

1. ¿Qué es la Censura?,

La voz censura proviene etimológicamente del latín *censura*, que significa "crítica", "juicio". Así, en Roma el censor velaba durante la época de la República por el ajuste entre las actividades que desarrollaban los ciudadanos y lo que en aquel tiempo se estimaba como "moral pública".

La Real Academia de la Lengua, toma estos elementos para elaborar las distintas acepciones del término. Así, censura es "*dictamen y juicio que se hace o da acerca de una obra o escrito*"; "*nota, corrección o reprobación de algo*"; "*intervención que ejerce el censor gubernativo*". Vemos entonces que la censura es ante todo un "juicio" y para efectuar un juicio se requiere necesariamente de un cartabón, de una medida que nos permita afirmar que el objeto de nuestro juicio es o no ajustado a esa medida precisamente. Ese paradigma debemos entender que es el Derecho, incluyendo en éste tanto al Derecho Natural como a la Constitución Política de la República, además de toda norma dictada conforme a ella. Por tanto, y en cuanto es consustancial a la censura ese análisis crítico es que puede ser que el objeto se adecue o no al Derecho y que de ello emane una "corrección o reprobación" de la "obra o escrito".

Sin embargo, hasta el momento no nos hemos acercado a la esencia del término. El hecho de que la censura sea un juicio en relación a algo, poco o nada nos dice; en poco o nada lo diferencia de otros juicios, como el que elabora nuestra conciencia para distinguir el bien o

el mal, el que distingue entre lo justo o lo injusto, el que se utiliza para designar al más hábil en un cargo, etc. Entonces debemos encontrar ese algo que haga que la censura sea lo que es y no otra cosa. Ese algo es precisamente la tercera acepción del término, vale decir, "*la intervención del censor gubernativo*". Cuando el juicio acerca de la "obra escrita" lo efectúe un agente gubernativo, entonces estaremos frente a la censura.

Ésta es la real comprensión del término "censura", que ha sido reconocido en múltiples oportunidades por nuestros más altos Tribunales de Justicia. Así, la Corte Suprema en el Recurso de Protección caratulado "Luksic Craig y otros con Martorell Cammarella y otros", del 15 de junio de 1993, utilizó la definición que da el profesor norteamericano Henry Abraham: "*censura es el procedimiento impeditivo que forma parte de una política de Estado no democrático practicado por agentes administrativos que operan como vigilantes respecto de ideas religiosas, políticas o morales que se reputan peligrosas, impidiendo que lleguen al público por estimarse contrarias a los intereses de los gobernantes o para el control que estos ejercen sobre la sociedad*". De esta definición, jurisprudencialmente aceptada, concluimos que:

- a) la censura debe ser de carácter previo.
- b) Debe ser efectuada por agentes de la Administración del Estado.
- c) El objeto sobre el que recae son ideas, no conductas.

En Chile existía hasta el 8 de agosto del año 2001 un sistema de censura, establecido por la propia Constitución en el inciso final del artículo 19 N° 12, que permitía al Consejo de Censura Cinematográfica - un órgano administrativo - ejercer el control en el ámbito de la exhibición de films y películas. Sin embargo, por medio de la Ley 19.742 se reemplazó aquello por un sistema de calificación de las películas que entrarán al país. Con esto terminó el sistema de censura previo que, en cuanto censura, lo ejercía un órgano de la Administración del Estado.

2. ¿Constituye censura la actuación de los Tribunales de Justicia?

Como anteriormente lo señalamos, la censura es necesariamente un procedimiento sistemático previo y efectuado por agentes de la Administración. Se entiende por aquéllos a todos quienes efectúan la función ejecutiva, dentro de la división clásica del constitucionalismo liberal. En razón de aquello corresponde hablar de censura cuando es el Poder Ejecutivo el que efectúa el juicio de ajuste o no a ciertos cánones, que en una sociedad civilizada y libre debe ser necesariamente el Derecho. Sin embargo, los juicios que efectúen los funcionarios que tienen el poder pueden caer



en arbitrariedades que atenten directamente contra los derechos de la personas. Tal es el verdadero mal que se esconde tras la Censura.

Pero cuando el análisis de ajuste o no a Derecho lo efectúan los Tribunales de Justicia, que ejercen la función judicial y no la ejecutiva o administrativa, la situación es distinta. Los tribunales son los únicos llamados a "conocer de las causas civiles y criminales, a resolverlas y a ejecutar lo resuelto" (art. 73 de la CPR). Por ello, cuando son los tribunales los que efectúan el juicio de valor acerca de la "obra o escrito" no estamos ante la "censura" de aquella, sino ante el control judicial que necesariamente deben efectuar los tribunales cuando un particular acude a ellos.

Así, mando la exhibición o muestra de una "obra o escrito" afecte derechos de terceros, como el derecho constitucional a la Honra (art. 19 N° 4 de la CPR), entonces están habilitados estos terceros para recurrir a los tribunales y solicitar, frente a la amenaza del mal a causar, la no exhibición o publicación (como ocurrió, por ejemplo, en el caso del texto "Impunidad Diplomática" o en el caso del film "La última tentación de Cristo"); o , si ya se ha concretado la perturbación o privación de su derecho a la Honra a solicitar que cese dicha situación. Para ello el sistema jurídico otorga distintos medios, ya sean constitucionales (como el Recurso de Protección), penales o civiles.

3. Conclusión

Hemos tratado de desentrañar en este artículo el sentido técnico y mal de la expresión "censura". Lamentablemente esta palabra, que ha estado en boca de tantas personas en este último tiempo, es directamente proporcional el desconocimiento y al histerismo que manifiestan aquellos personajes. Esperamos que esta situación cambie y se pueda hacer un debate más serio y más profundo o informado del tema. Que así sea.

TELEVISIÓN Y RESPONSABILIDAD ANTE EL DERECHO: MARCO CONCEPTUAL.

JOSÉ MANUEL CRUZ G. / DERECHO

Ciertamente, el ejercicio de todo derecho importa a la vez, de manera ineludible, una responsabilidad. Es así como nadie puede poner en discusión el hecho de que, frente al gran impacto social que posee la televisión -por su credibilidad, inmediatez, alcance geográfico, gratuidad, masividad, etc.-, deba, existir también consecuentemente, una responsabilidad, toda vez que este poderoso medio sea utilizado en forma caprichosa, ruin, perjudicial, desmedida, maliciosa, interesada, injusta

y, especialmente, con el más fuerte sentido de impunidad.

Ante esto, el ordenamiento jurídico, pues, tiene el deber de reaccionar. De esta manera es posible desencadenar controles, responsabilidades y sanciones que acarrea el ejercicio excesivo o ilícito de la Libertad de Expresión. Desde luego, este derecho fundamental ha de ser amparado y resguardado; en efecto, se halla consagrado en la Constitución Política¹ y en tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes en nuestro país².

La Comisión de Estudio de la Nueva Constitución consignó en esta materia lo que sigue: "...libertad, sí; libertinaje, no. Mientras la primera dignifica la función de la prensa y de los medios de comunicación social en general, el libertinaje la desquicia".³

En su texto, la Carta Magna asegura las libertades de opinión e información, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.⁴ Es lógico o indispensable que en un Estado Constitucional de Derecho, pluralista y democrático, no pueda haber censura, concebida ésta como "*cualquier impedimento ilegítimo al ejercicio de la libertad de expresión*".⁵ Sólo se responde después de ejercer el derecho.

Por otra parte, la libertad de expresión, que se puede ejercer mediante la emisión de opiniones e informaciones, por ejemplo a través de la televisión (que por cierto llega a millones de personas), está limitada por los deberes que esa libertad trae indisolublemente consigo. De este modo, cualquier persona que se exprese valiéndose de este medio de comunicación social (periodistas, conductores, panelistas, artistas, políticos, entrevistados, invitados, etc.) tiene la obligación de respetar, en sus dichos y palabras, la dignidad de la persona humana⁶, su integridad síquica⁷, la vida privada y pública del individuo y la honra de la persona y de su familia⁸, los emblemas nacionales⁹, etc.

¹ Art. 19 N° 12 de la Constitución. Su regulación se complementa con la recientemente dictada Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo* (4 de junio de 2001).

² Art. 13 del "Pacto de San José de Costa Rica", en concordancia con el art. 51 inciso 2° Const.

³ Comisión de Estudio de la Nueva Constitución: *Informe con Proposiciones o Ideas Precisas* (16 de agosto de 1978), VIII Revista Chilena de Derecho N° 1-6 (1981), página 201.

⁴ Art. 19 N° 12, inc. 1° Const.

⁵ Cea Egaña, José Luis. *Curso de Derecho Constitucional*, Tomo II. página 265 (inédito).

⁶ Art 1° inc. 1° Const.

⁷ Art 19 N° 1, inc. 1° Const

⁸ Art.19 N° 4 Const.

⁹ Art. 22 inc. 1° Const.



Según prevé la Carta fundamental, los Delitos Contra la Honra de las Personas generan una doble responsabilidad:

1.- Penal: los que resulten responsables recibirán penas por la comisión de los siguientes delitos:

- Injurias: "todo expresión proferida o acción ejecutada en deshonra descrédito o menosprecio de otra persona".¹⁰ El problema es que debe probarse la intención de dañar del autor (*animus injuriandi*).
- Calumnia: "imputación de un delito determinado pero falso y que pueda actualmente perseguirse de oficio".¹¹ Se podrá evitar la eventual sanción acreditando la veracidad de la imputación (es la llanada excepción de verdad o *exceptio veritatis*).

2.- Civil: se traduce en la indemnización de perjuicios. Estos daños pueden ser de diversa índole:

- Patrimonial: se pueden provocar perjuicios de esta naturaleza, v.g., si se lesiona la imagen o reputación de una empresa mediante acusaciones carentes de fundamento.
- Moral: es un menoscabo psicológico, afectivo, un dolor o aflicción.

Desde la preceptiva constitucional¹² deben destacarse dos como:

1°: Basta que el delito se cometa a través de la televisión (u otro medio.) En consecuencia, si nos ceñimos estrictamente a la letra de la Norma Básica, sería nulo el valor de la típica leyenda que suelen exhibir los canales al final de los programas, en orden a que las opiniones vertidas en ellos son de exclusiva responsabilidad de quienes las emiten, y no representan necesariamente el pensamiento del canal respectivo. Pues bien, fundamos esta aseveración en que, para la Ley Suprema, la responsabilidad nace aunque no se esté manifestando el *parecer oficial* de la estación televisiva, ya que no dice "por", sino "a través" del medio de comunicación, o sea, es suficiente que éste sirva como vehículo. p. ej., para la difusión de palabras injuriosas por parte de un entrevistado contra un tercero.

2°: Más aún, los propietarios, editores, directores y administradores del medio correspondiente (como una red de televisión) responderán solidariamente de las reparaciones pecuniarias pertinentes.

Cabe agregar que la Constitución establece asimismo el derecho de réplica¹³, en favor de toda persona ofendida o injustamente aludida por algún medio, con el objeto de que su aclaración o rectificación

sea difundida gratuitamente. Por ejemplo, si en un noticiero se atribuye erradamente la calidad de corrupto, pedófilo o sicótico a Jorge Bustamante Candia (cuando verdaderamente era Jorge Bustamante Castillo), el afectado puede exigir la rectificación, de acuerdo a la ley, en las mismas condiciones en que fue emitida la información (igual horario, etc.)

Ahora bien, en cuanto a la propiedad del canal de Televisión se contempla un acceso restringido al dominio. No cualquiera puede ser titular de una estación, a diferencia de la situación de los medios escritos. El constitucionalista José Cea piensa que esto se explica por el "impacto amplio y penetrante que tiene la televisión en la comunidad y, además, en razón del limitado espectro radioeléctrico."¹⁴

El Código Político prescribe al efecto que:

1°: Sólo pueden establecer, operar y mantener canales:

- El Estado: Televisión Nacional de Chile.
- Las Universidades autorizadas por ley: Canal 13.
- Las demás personas o entidades que la ley determine.¹⁵ Esto opera mediante una *concesión*, es decir, una autorización estatal bajo, ciertos términos y exigiendo determinados requisitos que debe cumplir el concesionario. Ej.: Mega.

El argumento que se dio para este régimen es "que el Estado y las universidades tienen un derecho inherente derivado de razones históricas y culturales a una concesión de rango superior; y que el acceso de los particulares a la función televisiva debe, en cambio, tener siempre ni origen en una concesión administrativa a aquéllos que cumplan con los requisitos que la ley señale".¹⁶

2°: Hay, en todo caso, una garantía: la ley no puede imponer un monopolio estatal de la televisión (ni de ningún otro medio de comunicación social).¹⁷

Finalmente, podemos añadir que existe un servicio público autónomo, denominado Consejo Nacional de Televisión, cuya función es velar por el correcto funcionamiento de dicho medio de comunicación.¹⁸ Al tenor de su ley orgánica¹⁹ está encargado de una relevante tarea respecto de la televisión: velar por "el permanente respeto, a través de su programación, a los valores morales y culturales propios de la Nación; a la dignidad de las personas; a la protección de la familia; al pluralismo; a la democracia; a

¹⁴ Cea Egaña, José Luis *Curso...*, pág 271.

¹⁵ Art. 19 N° 12, inc. 5° Const.

¹⁶ Comisión de Estudio: *Informe...*, Pág. 271.

¹⁷ Art. 19 N° 12, inc. 2° Const.

¹⁸ Art. 19 N° 12, inc. 6° Const.

¹⁹ Ley N° 18.838, del 30 de septiembre de 1989.

¹⁰ Art. 416 del Código Penal

¹¹ Art. 412 del Código Penal

¹² Art. 19 N° 4, inc. 2° Const.

¹³ Art. 19 N° 12, inc. 3° Const.



la paz; a la protección del medio ambiente; y a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro de dicho marco valórico".²⁰

Eso sí, no puede intervenir en la programación²¹, ni censurar. Empero está facultado para aplicar sanciones, tales como las multas y la caducidad de las concesiones.

En tanto, al Consejo compete otorgar las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción a personas jurídicas, las cuales duran 25 años.²²

TELEVISIÓN Y EL NUEVO PROCESO PENAL

FRANCISCO CASTILLO V. / DERECHO

"La gente ávida de divertirse y, negada la posibilidad de saciarse viendo correr sangre en la arena, no le queda para gozar de aquel escalofrío más que la Corte de Assises "(Carnelutti)²³

A partir del 16 de Septiembre de 1997, en Chile el sistema de justicia criminal se ha transformado radicalmente a través de lo que se conoce como el Nuevo Proceso Penal, cuya entrada en vigencia ha sido de aplicación gradual en el territorio del país. Afortunadamente hemos comenzado a dejar atrás el antiguo sistema que nos regía desde 1906 y que nació obsoleto como bien lo da entender el Mensaje del Código de Procedimiento Penal: "El juez sumariamente (en secreto) adquiere la convicción de la culpabilidad del reo tan pronto como encuentra indicios suficientes en los datos que recoge. Este convencimiento lo arrastra insensiblemente, y aun sin que él lo sospeche, no sólo a encaminar la investigación por el sendero que se ha trazado a fin de comprobar los hechos que cree verdaderos, sino también a fallar en definitiva conforme a lo que su convicción íntima le viene dictando desde la instrucción del sumario (Etapa del antiguo procedimiento penal en la que el juez investiga y decide de un modo secreto las resoluciones que afectarán primeramente al acusado)".²⁴

Hemos superado este proceso de corte inquisitivo., característico de una forma de organización política que reconoce el valor de la autoridad y la centralización del poder y que se manifiesta a través de la confianza ilimitada en las cualidades del juez y su

capacidad para alcanzar la verdad,²⁵ y lo hemos reemplazado por un proceso de corte acusatorio, donde la verdad se obtiene ya no mediante la convicción personal del juez, sino a través de la confrontación de afirmaciones dadas por las distintas partes. Verdades que se ventilan en un juicio previo, oral y público,²⁶ modelo inherente a todo sistema republicano, con separación de funciones y aseguramiento de la igualdad de posiciones de las partes.

Se colige, entonces, como subsumido en el ya consagrado principio del debido y justo proceso legal,²⁷ el de la publicidad del juicio oral en materia criminal, a decir, la sociedad en general en cuanto lo interese tendrá derecho a tomar conocimiento de lo que ocurre en un determinado proceso penal.

Así planteado, el fundamento de la publicidad reside en tres aspectos, a saber:

a) Consolidar la confianza pública en la administración de justicia, y b) Fomentar la responsabilidad de los órganos de la administración de justicia y evitar la posibilidad de que circunstancias ajenas a la causa influyan en el tribunal y, con ello, en la sentencia.²⁸

Ahora bien, este principio se satisface de manera inmediata en el recinto de debate del tribunal con la presencia del número de personas que permita su capacidad; y de manera mediata, a través del conocimiento de la sociedad en general por medio de la prensa de aquello que se discute en la sala del tribunal. Esto último implica para su realización el libre acceso de los periodistas al recinto de debate, y con ello no sólo la entrega de información en diferido,²⁹ sino también, probablemente la transmisión a través de la televisión, en

²⁵ Horvitz Lennon María Inés, Derecho Procesal Penal Chileno, Editorial Jurídica de Chile, 2002.

²⁶ El artículo 1° inciso primero, 2° parte del Código Procesal Penal dispone: "... Todo persona tiene derecho a un juicio previo, oral y público, desarrollado en conformidad con las normas de este cuerpo legal," Aquello se confirma en cuanto a la publicidad del juicio en el inciso final del artículo 320 del mismo cuerpo normativo: " Los medios de comunicación social podrán fotografiar, filmar o transmitir alguna parte de la audiencia cuando el tribunal así lo determine. Dicha posibilidad no rige si ambas partes se opusieren a ello, pero si sólo una lo hiciere, el tribunal deberá resolver".

²⁷ Artículo 19 N°3, incisos 4 y 5 de la Constitución Política.

²⁸ Roxin Claus, Derecho Procesal Penal, traducción de Gabriela Córdoba y Daniel Pastor, Editores del Puerto, Buenos Aires. 2000, p. 407.

²⁹ Asunto objeto de innumerables críticas, mas no forma parte de este artículo, suficiente es señalar: "La mercantilización de la noticia es una realidad manifiesta, desplegada con poco disimulo por los medios de comunicación... Lejos de favorecer un debate amplio, propositivo e incluyente, que retome casos judiciales concretos en aras de construir condiciones de evolución social, casi todos los medios periodísticos optan por resaltar el lado superficial de casos judiciales 'llamativos' ". Rodríguez Santa Ana Antonio, "El tema de la justicia desde los medios periodísticos: ¿Democracia o Barbarie de la Libre Información?".

²⁰ Art. 1° inc. 3° de la Ley 18.838.

²¹ Art.13 del citado cuerpo legal.

²² Arts. 15 y siguientes de ésta Ley.

²³ Carnelutti Francesco. Cómo se Hace el Proceso, Traducción de Santiago Sentis Melero y Marino Ayerra, Redin Ediciones Jurídicas, 1987.

²⁴ Mensaje del Código de Procedimiento Penal, Editorial Jurídica de Chile, 2000.



vivo y en directo, de las audiencias de un juicio, cuestión totalmente desconocida para nosotros como país, pero que por su sola sugerencia provoca el debate entre los distintos actores.

De esta manera, la controversia radica en averiguar los vicios y virtudes de la transmisión de un juicio de carácter penal. Alberto Binder señala: "La decisión mediante la cual se puede encerrar a una persona durante 15 ó 20 años 'en una jaula' es tan grave que el pensamiento político de Occidente se preocupó enormemente de que no fuera tomada a puertas cerradas".³⁰ Abogan en el mismo sentido Raúl Martín, Agustín Torrejón y Fernando Royer, magistrados, argentinos, que sostienen: "retacear el derecho a informarse y a informar es ocultar al soberano, que es el pueblo, las maneras con que los mandatarios ejecutan sus obligaciones legales y constitucionales; es impedir la crítica de la opinión, es menoscabar la vigilada responsabilidad con que los funcionarios cumplen sus diarias labores, sabiéndose controlados y evaluados a través de múltiples canales de comunicación ciudadanos". A lo que Acuña agrega: "La publicidad del proceso opera como una garantía a favor de los ciudadanos en el control del Estado, representado en ese caso por los jueces, siendo evidente que la transmisión en sí misma del juicio no implica que los imputados sean culpables".³¹

Con todo, no podemos eludir las perniciosas consecuencias que resultarían de la transmisión de cualquier procedimiento penal y que el sociólogo Lautmann sintetiza correctamente: "... Los jueces y los periodistas poseen marcos perceptivos disímiles: mientras el periodismo actúa bajo la presión del tiempo social, el juez debe respetar el tiempo de la trama procesal ..., el medio da preferencia al sensacionalismo, perjudica el orden del proceso, adelanta evaluaciones, posibilita por la publicidad la burla de las investigaciones, viola la intimidad con la excusa de la información, sobrevalora lo percibido y formula observaciones generales partiendo de hechos que no son representativos".³² A esto podemos sumar que la televisión de hoy se estructura como empresa y, por tanto, responde a las reglas de la economía de mercado, viéndose en la necesidad de formar una estrategia para el tratamiento de la noticia que le genere el mayor provecho económico

Bajo la misma línea argumentativa, es insoslayable pensar que el juez tampoco será ajeno a la influencia de los medios de comunicación y, más aún, a la expectativa que surja en la opinión pública respecto del

caso que se esté transmitiendo, viendo de esta manera diluido el principio según el cual el juez fallará conforme al mérito del proceso. Al mismo tiempo, no podemos prever las consecuencias estigmatizadoras que pueda producir la transmisión de un juicio criminal en la persona del inculcado, quien bien podría resultar inocente el final del proceso, pero que por la sola exposición de su imagen frente a millones de personas, puede ver dificultada su re-socialización.³³

En conclusión, hallamos en el problema propuesto la confrontación de dos garantías elevadas a rango Constitucional: La libertad de emitir opinión y la de informar³⁴ versus la garantía de un procedimiento racional y justo³⁵, de cuya conjugación no podemos sino reconocer, que existe un verdadero derecho/deber de informar respecto de lo que se ventila en un proceso o penal, puesto que, "la información de prensa, a través de los medios de alcance masivo, se muestra como vía insustituible para que la sociedad conozca y a la vez controle la actividad de los órganos de seguridad y las decisiones judiciales".³⁶

LA TELEVISIÓN Y SU RESPONSABILIDAD

ROSANA LATUF M. / SOCIÓLOGA

En los inicios del siglo XXI, la información ha pasado a ser una de las necesidades primordiales para el hombre, el que atendiendo a su impulso gregario la utiliza como nexo de permanente interacción con su entorno y, junto a ello, ésta se convierte en un ente socializador para los seres humanos, que se desenvuelven en una cultura en donde predomina la comunicación.

Cualquier comunicación, la que puede provenir de un diálogo, de un libro, de un medio de comunicación convencional o de la televisión, puede hacer a las personas cambiar de actitud frente a un tema.

La amplitud de los medios de comunicación es tal, que el individuo difícilmente puede ignorar lo que piensan los demás sobre la mayoría de las cuestiones que piden una respuesta de su parte. Cada vez tiene menos posibilidades de hacerse opinión "por sí mismo" y de adquirir de manera personal informaciones directas y no transmitibles socialmente.

La principal forma de acceso a la realidad la constituye el lenguaje, que permite la interacción con los otros. El lenguaje luego es un fenómeno social, pero

³⁰ Binder Alberto, "Importancia y Límites del periodismo judicial", Editorial Ad hoc, p. 265.

³¹ Acuña Ramón, "Proceso Penal y Libertad de Expresión", Revista del Colegio de Abogados de Catamarca, año 1, N°5.

³² Citado por Jorge Luis Miraldo en "El Proceso y La Información".

³³ Roxin, "Derecho Procesal Penal", op. cit., p.406

³⁴ Artículo 19 N°12 inciso 1° Constitución Política

³⁵ Artículo 19 N°3 incisos 4 y 5 Constitución Política

³⁶ Caminos Miguel Ángel, citado por Iván Gustavo Lello, "Justicia Penal y Medios de Comunicación", Revista Latina de Comunicación Social, Tenerife, España 2001.



también de la conciencia individual que lo hace suyo y lo renueva, acomodándolo a las circunstancias. Existen diversas formas de lenguaje, entre ellas el lenguaje escrito y el oral. En este último, es donde la televisión en nuestro tiempos adquiere una importancia sin precedentes, siendo un transmisor, no sólo de emociones, sino también de conceptos. En ella se encuentran parámetros en los cuales las personas pueden identificarse respondiendo a los modelos que particularmente poseen. A su vez, puede relacionarse directamente con la formación de opinión pública. Algunos señalan, como la teoría de comunicación de la espiral del silencio, que es el poder que ejercen los medios de comunicación masiva en cambiar actitudes.

En las sociedades modernas se van produciendo una serie de cambios funcionales. Uno de ellos es en la familia. La familia moderna se caracteriza por la visible y progresiva disminución de funciones tradicionales. En este proceso de modernización se da un proceso de reducción funcional de la familia. Así, ésta va cediendo funciones institucionales a otros agentes especializados, y se produce una interrelación de instituciones que contribuyen al proceso de socialización. Por ejemplo, el sistema educacional y la televisión.

La familia es el núcleo básico de toda sociedad, es la institución encargada de transmitir valores y normas imperantes en ella; por lo tanto, además de la características familiares, en su seno se transmiten las características ambientales, normativas y valóricas, que serán determinantes de su integración a la sociedad. El proceso mediante el cual se realiza esta integración es la socialización.

La socialización implica una interdependencia de acciones entre las personas y los diferentes grupos en que ellas se encuentran insertas. El niño aprende a convivir con su madre y, sucesivamente, va entrando en el mundo social, se relaciona con el padre, familiares, amigos, jefes de trabajo y otros, en donde se incluiría a la televisión. Todas estas unidades operan como agentes socializantes.

La televisión es también un medio masificador, en donde la audiencia (al igual que al inicio de los medios) es considerada una masa que está constituida por una agrupación homogénea de individuos, sustancialmente iguales y no diferenciables, aunque procedan de ambientes distintos; y de todos los grupos sociales, donde se incluyen personas que no se conocen. De esta manera la televisión puede transformarse en una fuerza, un sencillo sistema nervioso que alcanza a todos los ojos y oídos, en sociedades caracterizadas por una organización social amorfa y una escasez de relaciones interpersonales.

Sin embargo, no podemos desconocer que la televisión por sí sola no bastaría, puesto que es parte del sistema social, en donde todos los organismos cumplen

una función. El grado de exposición de la audiencia estará determinado por las características propias de ella. Pero la televisión juega un rol importante, supliendo a otros agentes más debilitados.

La televisión adquiere, en consecuencia, una gran responsabilidad, al tener una amplia cobertura en los hogares de nuestro país (para todos es sabido que en todas las familias existe al menos un aparato de televisión). Es, por lo tanto, el medio de comunicación y socialización de mayor cobertura, llegando incluso a niños que están fuera del sistema escolar.

La relevancia social de este medio debería radicar en la responsabilidad que ha adquirido por la masificación que tiene y por la baja calidad de la educación. Por lo tanto, la preocupación debería ser aún mayor, al constatarse que una serie de funciones que cumplía la familia, tales como la de conversación y de orientación, están siendo suplidas por la televisión.

Finalmente, sin entrar en un análisis programático de la televisión chilena, no podemos desconocer los contenidos de la programación, baja cobertura de programas para niños, masificación de programas festivaleros con bajo contenido educativo y predominio de información sensacionalista. La pregunta es ¿por qué en nuestra conciencia colectiva necesitamos programas superficiales y chabacanos, que nos lleven a pensar que somos exitosos y que lo pasamos bien?, ¿o es que la programación es tan mediocre que se copian unos a otros, pensando que eso pide la gente? ¿Es posible pensar que si se ofreciera una programación de mayor calidad la gente podría aprender a apreciarla, o es una ilusión pensar que podemos mejorar el nivel cultural del país?

La responsabilidad social de este medio debiera radicar en la toma de conciencia sobre la masificación que tiene, sobre el rol social que le corresponde como la principal institución comunicadora y, quizás, sobre su posible función complementaria de los vacíos del sistema educacional.

TELEVISIÓN: ¿ENTRETENCIÓN O COMPENSACIÓN?

JUAN PABLO ARRIAZA Y MARÍA PAZ ORELLANA /
PSICOLOGÍA

El La televisión, en la actualidad, puede entenderse como uno de los principales medios de comunicación de masas y es parte de un número de tecnologías de la comunicación y de la información que articulan el tiempo y el espacio de la vida cotidiana (Ruiz & Valle, 1999). Las posibilidades, de uso que tiene la televisión se encuentran directamente relacionadas con el



rol que cumple la tecnología y sus avances, los que a su vez permiten una mayor difusión y una gran cobertura de los contenidos en ella expuestos; sin embargo, el cómo será usada depende en gran medida de los sentidos culturales y de la valoración que, como individuos y como sociedad, se le asigne a la televisión como medio de comunicación masivo.

Es conocido que los objetivos principales de la televisión son educar, informar y entretener. En Chile, desde sus inicios en la década del 50, ha tenido como uno de sus objetivos fundamentales "afirmar los valores culturales y morales, la dignidad y el respeto a los derechos de las personas y la familia, fomentar el desarrollo de la educación y la cultura en todas sus formas" (Ley 17.377 sobre el Sistema Televisivo Chileno, en Altamirano, 1987). Estos objetivos tienen relevancia si se toma en cuenta la gran cantidad de público que tiene acceso a este medio y lo consume, y más aún si se toma en cuenta la cantidad de horas que dedican a ésta actividad.

Recientes investigaciones (Corno Nacional de Televisión, 1993; Encuesta Consejo Nacional de Televisión y Escuela de Psicología de la Universidad Católica, 1998, en Florenzano, 1999) han demostrado que el promedio de horas en consumo de programación infantil por los niños, entre 3 y 14 años de edad, alcanza durante la semana a 2,28 horas diarias (14,9 horas semanales). Si lo anterior se desglosa considerando los estratos socioeconómicos, se llegan a obtener promedios de consumo de hasta 7 horas en el estrato bajo, 3 horas en el estrato medio y 2 horas en el estrato alto. En cuanto a la población adulta, se ha estimado que ésta ve, en promedio, 16,3 horas de televisión semanales, mientras las dueñas de casa ven aproximadamente 21 horas.

En este sentido, se puede plantear que la televisión está siendo un medio importante utilizado por las personas como forma de compensación de frustraciones, especialmente psicosociales. Se ha comprobado que, a mayor cantidad de soportes psicosociales (tales como el deporte, las amistades y las redes de apoyo), menos vulnerables son las personas a psicopatologías de compensación, tales como el alcoholismo, la drogadicción y también la tele-adicción (Gissi, 1999). En palabras de Erich Fromm (1988) la televisión conduce, aun más que todos los otros medios, a la pasividad, al consumo cómodo. Es, de esta forma el medio más eficaz para pasar el tiempo (p. 151). Esto quiere decir que el gran número de horas que las personas están destinando al consumo televisivo está reflejando una carencia psicosocial importante en la población.

Si se toma en cuenta el carácter compensatorio de la televisión, sumado a la cantidad de horas que las personas se ven sometidas a ella, puede entenderse la gran influencia que ésta tiene sobre la población. Esta influencia compensatoria hace necesario poner atención

a los contenidos otorgados, tanto por los programas televisivos, como por la publicidad que se presenta, los que muchas veces refuerzan valores que resaltan la superficialidad, el consumismo y el individualismo. Esto último lleva a la ilusión de llenar los vacíos por los cuales las personas se ven impulsadas a consumir televisión.

Frente al cuestionamiento relativo a este tema, Umberto Eco (1993) ha planteado la existencia de dos grupos o tendencias: los *apocalípticos* y los *integrados*. El primero está compuesto principalmente por la escuela crítica de Frankfurt (Fromm, Habermas, Reich, entre otros), quienes postulan que los medios de comunicación de masas han degradado a la sociedad, ahogan la individualidad y crean una sensación de falsa omnipotencia en las personas: "La televisión me transforma en una especie de Dios. Yo suprimo la realidad que de hecho me rodea y, en lugar de ella, me creo una nueva que surge cuando oprimo el botón" (Fromm, 1988, p. 153). Además postulan que estos medios provocan un embotamiento de la afectividad, de la inteligencia y de la voluntad, debido a que muchas veces muestran realidades sobre las cuales no se tiene ninguna posibilidad de acción, causando una especie de desesperanza aprendida en las personas. De esta forma, han distorsionado el objetivo inicial de los medios de comunicación de masas.

Por su parte, los *integrados* postulan que la cultura de masas tiende a mejorar el mundo contemporáneo, pues permite promulgar la cultura y expandir los espacios educativos, los que sin estos medios serían difíciles de alcanzar, ya que, a pesar de que la televisión tiene pocos espacios educativos, es uno de los muy escasos medios que los difunde. Además plantean que la televisión no está hecha, en su origen, para los intelectuales, sino para la población media; la televisión tendería a democratizar el mundo, porque acerca la información a la gente de manera homogénea y global, ya que no todos saben leer, pero si todos saben ver televisión.

Frente a este último punto, planteamos que es muy importante la responsabilidad social de quienes deciden los contenidos que aparecen en televisión, ya que éstos son vistos por personas de muy diversos estratos socioeconómicos y culturales.

Quizás no sea posible evitar el carácter compensatorio que tiene la televisión, puesto que las carencias psicosociales que llevan a la búsqueda de satisfacción a través de este medio seguirán existiendo. Sin embargo, es necesario un replanteamiento por parte de la televisión de manera de alcanzar los objetivos y propósitos que ella se ha planteado. En este sentido la propuesta es evitar en lo posible la reafirmación de valores que, aunque sin plantearse, están exacerbando la superficialidad y la falsa omnipotencia en personas que se encuentran especialmente vulnerables, ya que



presentan en mayor o menor medida las carencias psicosociales anteriormente mencionadas.

Finalmente, cabe el cuestionamiento respecto a la situación actual de la sociedad, que lleva a tanta gente a buscar en la televisión un mecanismo compensatorio de sus carencias psicosociales: qué es lo que ésta verdaderamente ofrece y qué necesidades está al mismo tiempo creando en sus telespectadores.

REFERENCIAS:

Altamirano, J. et al (1987). *Televisión en Chile: un desafío nacional*. Centro de Estudios del Desarrollo y Centro de Indagación y Expresión Cultural y Artística. Santiago, Chile.

Eco, U. (1993). *Apocalípticos e integrados a la comunicación de masas*. Barcelona, Lumen.

Florenzano, R. & Molina, J. (1999). *Televisión y niños*. Corporación de Promoción Universitaria. Santiago, Chile.

Fromm, E. (1989). *El amor a la vida*. Buenos Aires, Paidós.

Gissi, J. (1999). Apuntes curso Psicología Social. Escuela de Psicología, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Ruiz, J. & Valle, M. (1999). *La televisión chilena hoy: entre lo local/masivo y lo global/segmentado*. Tesis para optar al título de Sociólogo. Pontificia Universidad Católica de Chile, Santiago, Chile.

CONSECUENCIAS DE LA TELEVISIÓN EN EL HOGAR

MAXIMILIANO COX / SOCIOLOGÍA

La introducción de la televisión en la vida diaria familiar se produjo durante la posguerra en los países industrializados, y encajó perfecto con la esperanza de ese periodo de volver a los valores familiares. El mundo de afuera demostró ser demasiado negativo, lo óptimo era retener a la familia el mayor tiempo posible dentro de la casa. Y la televisión aseguraba eso: "las fotografías, particularmente en los anuncios, representaban gráficamente la idea del círculo familiar con espectadores televisivos agrupados alrededor del aparato de televisión en modelos semicirculares". Algunos advirtieron sobre las posibles consecuencias negativas en los roles de cada miembro familiar, pero la gran mayoría veía a la televisión como la solución a los problemas familiares, era el juguete nuevo de la modernidad, un sentimiento que se puede enmarcar dentro del ingenuo discurso del progreso indefinido producto de la razón y la técnica.

Bueno, y lo que fue ocurriendo fue una sobrevaloración de la televisión, reemplazando primero a la chimenea, y después al piano, en el centro de interés del hogar alrededor del cual se disponían los asientos, hasta convertirse en el símbolo cultural por excelencia de la vida familiar. Esto particularmente me ha sorprendido en los hogares pobres de nuestro país, donde se sacrifican muchas necesidades en pos de mantener una televisión de proporciones exageradas en el centro de la casa

Llegados a este punto, cabe preguntarse sobre las consecuencias que trae la unión física en torno a la TV, ¿hay comunicación en ese momento?

En una tesis de Sociología, donde se toca el tema, se le da importancia al carácter envolvente que tiene la televisión, es decir, al hecho de que la TV nos hace creer que estamos dentro de lo que se está transmitiendo. La primera explicación que se da es que, ya que la TV se ha introducido en el quehacer cotidiano de la vida familiar, su mensaje está muy cercano a las actividades y sentimientos de los miembros de la familia; y ahí están las personas que apenas llegan a su casa prenden la televisión para "crear ambiente", y muchas veces "viven" más en la TV que con sus familiares. La segunda explicación - y no excluyente es - la cualidad tecnológica de involucrar la vista y oído de quien la ve. "Sin embargo, el carácter nebuloso y parpadeante de la pantalla del televisor, el aspecto mágico a la vez que indefinido de su imagen icónica, hacen pensar a muchos que la TV atrae todos los sentidos del espectador." Es que la televisión entrega una gran cantidad de información en poco tiempo, lo que requiere de una atención acentuada. ¿Se han fijado lo desagradable que es mantener una conversación con la televisión prendida? Atrae la mirada y se hace más difícil mantener la concentración en la conversación. Es por esto que en la tesis se postula que "a diferencia de la radio, la TV no sirve para ambientar. Hay que estar con ella".

Hay también quienes postulan que la televisión no solo nos aparta de nuestro entorno, sino también de nosotros mismos. La TV sería capaz "de convertir en pasivo al espectador y llevarlo a una especie de alienación", o llevar "al adulto a un estadio 'oral' comparable al de un lactante alimentado por su madre". Son maneras de explicar el estado en el que nos "idiotizamos" con la TV, después de mirarla por un buen tiempo, y que nos prohíbe despegar los ojos del aparato incluso para los comerciales. Y este estado también nos perjudica la comunicación con nuestro entorno incluso después de apagar la televisión.



LOS MITOS Y VERDADES DEL PEOPLE METER

JUAN PABLO JARUFE / CIENCIA POLÍTICA

Seguramente la mayoría de nosotros ha escuchado o ha leído en un diario las cifras de sintonía de determinados programas televisivos. Seguramente también nos hemos asombrado de la alta sintonía que obtienen ciertos estelares y de la casi nula figuración de otros espacios.

Pues bien, a continuación intentaré resumir los aspectos esenciales del proceso de medición de audiencias, dejando en claro las serias limitaciones del actual sistema de medida. Pero para poder enjuiciarlo con algo más de base debemos primero conocer algunas características básicas de éste, tanto en su esencia como en su funcionamiento.

En primer lugar, cabe decir que hasta antes de 1992 se usaban cuadernillos para registrar los índices de audiencia de los programas. A partir de ese año se introduce en Chile el people meter. Éste es un aparato similar a una radio de auto que se instala en los televisores convencionales y que sirve para medir las diferentes operaciones que se pueden efectuar en un aparato de televisión: apagarlo, encenderlo cambiar de canal, conectar el video. De hecho, lo único que no mide son los cambios de volumen. Además esta "cajita" registra quién o quiénes están viendo la televisión, para lo cual pone otro dispositivo con una serie de números, que identifican a cada miembro de la familia seleccionada (con un tope de ocho miembros por hogar).

En el Gran Santiago existen 300 aparatos, ya que por su alto costo es imposible hoy por hoy introducir una cifra mayor. Pese a este hecho, el error muestral de este procedimiento no es superior al +3 5% y los niveles de seguridad estadística alcanzan a 0,95 .

La información recabada en cada hogar se transmite vía microondas al centro de procesamiento de la empresa Time Media, que es la encargada de emitir públicamente, las cifras de sintonía de los programas de cada canal. Estos resultados son de particular interés para los mismos canales de televisión, para los avisadores y para las agencias de publicidad. En el caso de los primeros, el rating bajo de un programa puede conducir a que el canal decida reformularlo cambiarlo de horario, o incluso sacarlo del aire, entre otras alternativas. Asimismo, los avisadores se mostrarán obviamente más interesados en publicitar sus productos en los horarios en que se emiten programas exitosos en cuanto a la sintonía. En el caso de las agencias, éstas han tendido en el último tiempo a realizar spots publicitarios más breves y de más rápida renovación, luego de detectar,

gracias al people meter, que la publicidad excesiva no era muy bien vista entre la audiencia.

Sin embargo, el people meter tiene en sí mismo una serie de deficiencias o carencias que hacen que sus mediciones sean en gran medida sesgadas. En primer lugar, el hecho de que este sistema de medición esté circunscrito exclusivamente al Gran Santiago, dejando de lado al resto del país, no es algo menor, puesto que se pasan por alto las preferencias de alrededor del 40% de los chilenos. Como resultado, surgen sesgos al buscar representar el comportamiento de subgrupos, que no representan a todo el país.

Otro inconveniente radica en el hecho de que muchos hogares que han sido seleccionados aleatoriamente para ser parte de esta muestra, rechazan la inclusión de la "cajita" en sus televisores, ya que temen que le cause daños materiales al aparato o que invada su privacidad. Otros simplemente lo rechazan por falta de incentivos, es decir, porque no obtienen ningún rédito en dinero. Muchos pensarían que el problema es fácilmente corregible si se reemplazan estos hogares por otros que si acepten ser parte de este proceso. No obstante, metodológicamente esto no se puede realizar, ya que de hacerse se estaría introduciendo un nuevo sesgo, puesto que no se sabe si el nuevo hogar se hubiera comportado igual que el anterior. Lo honesto por parte de quienes elaboran este sistema sería reconocer esta limitación.

Además, cabe señalar la falta de disciplina entre los miembros de la muestra. Esto ya que para saber a ciencia cierta qué persona del hogar está viendo qué programa, y a qué hora, se necesita que esa persona pulse el botón que se le ha destinado en el aparato, ya sea cuando va a comenzar a ver un programa, cuando va a dejar de verlo o cuando se cambia de canal. Esto no siempre sucede, ya que requiere de una gran constancia y compromiso de quienes forman parte de la muestra. Y tal como en el punto anterior, los hogares discolos no se pueden sustituir por hogares disciplinados.

Otra complicación aparece en los hogares con más de ocho miembros: en este caso, quedaría fuera del proceso más de alguna persona, lo mal hace que los resultados finales no sean del todo completos.

Por último, el people meter no incluye ni a las zonas rurales del país ni a las empleadas domésticas que viven en las casas.

Como podemos ver, este sistema está bastante lejos de poder entregar datos representativos y creíbles en cuanto a las audiencias de los programas, de modo que cuando revisemos en el periódico las cifras de sintonía de programas tan diversos como Mekano, Buenos Días a Todos o Teletrece, debemos ser más cautos y no precipitarnos a la hora de emitir juicios tan categóricos. Después de todo, 30 puntos de sintonía pueden ser sólo un espejismo.



TELEVISIÓN ESCLAVA

EDUARDO GUERRERO / INGENIERÍA COMERCIAL

Sin duda alguna la principal forma de informarnos y entretenernos que tenemos los chilenos, es la televisión. En efecto, el 80% de nuestra población se informa a través de este medio, alcanzando la TV un nivel de penetración del 95% en los hogares de nuestro país.

Que la televisión ha cambiado mucho desde sus albores, no lo discute nadie, basta revisar las transformaciones radicales que ha sufrido la televisión desde 1936, cuando la BBC realizó la primera transmisión, hasta nuestros días, con TVcable, Sky y mucho más.

Su rol en la II Guerra Mundial, la llegada del color en los '70, la globalización con la llegada del satélite y la pronta digitalización de sus transmisiones e inclusión de la interactividad la tienen en una constante dinámica, que no sólo afecta su estructura tecnológica sino también sus contenidos.

¿Cómo borrar de nuestra imagen colectiva la llegada del hombre a la luna, el glorioso partido de fútbol en Wembley o la reciente transmisión en vivo del atentado a las torres gemelas?

Paralelo al desarrollo tecnológico y al impacto de sus mensajes, la televisión desde 1950 adquiere un formato comercial, debido a las atractivas posibilidades de generar dinero que vieron en ella los inversionistas.

Es así como se comienza a perfilar un lucrativo negocio, que más tarde, al alero de la producción cinematográfica, constituiría con ésta la "industria del entretenimiento", concepto norteamericano que se difundió por casi todo el mundo.

Corresponde aquí hacer una distinción entre lo que constituye la Televisión Privada y Pública. Cada una guiada por una línea editorial propia, a través de la cual intenta responder a los requerimientos de sus directivos. En este punto, corresponde poner especial acento en la maximización de las utilidades, lo que no necesariamente es sinónimo de maximización de lucro monetario, pues muchas veces los objetivos de los directivos en tanto a metas económicas, van de la mano a objetivos de responsabilidad social y tratamiento de ciertos temas.

Especial atención merece entonces, el tema de la Televisión Pública, que tiene por norte el pluralismo y la libertad de expresión, al constituir el canal de todos los chilenos, objetivo sumamente difícil de conseguir en un medio de comunicación del Estado, quien lamentablemente se verá tentado y motivado a instrumentalizarlo para sus propios fines.

En efecto, un estudio de Libertad y Desarrollo demuestra la relación indisoluble existente entre la propiedad privada de los medios de comunicación y la libertad de expresión, instrumento esencial de la democracia.

Como resulta evidente, en cualquiera de ambos casos se requiere de financiamiento para llevar a cabo sus apuestas programáticas. Fue esto lo que dio origen en el campo de la publicidad, a la transmisión de mensajes pagados, los que en su primer momento fueron en vivo y que más tarde, con la llegada, de la grabación, se convirtieron en lo que hoy conocemos como comerciales o spot.

En principio las encuestas eran la única referencia de sintonía de los diversos bloques y canales, los que en ese entonces dirigían la inversión publicitaria.

Sin embargo a principios de los 90 llegó el people meter, sistema que a través de un pequeño procesador instalado en los televisores de casas elegidas de la forma más heterogénea posible, arrojan en línea los porcentajes de sintonía de cada canal. Un método que ha sido la ley en la distribución de la torta publicitaria y que mantiene en una tensión permanente a ejecutivos, productores y trabajadores de los canales.

Los efectos que ha provocado el people meter en el medio han sido diversos. Por un lado tenemos a las agencias de publicidad, las cuales tienen una referencia "concreta" de la conducta de la audiencia, permitiendo a los inversionistas tener confianza en que sus marcas están llegando a los segmentos de público elegidos.

Por otra parte tenemos a la producción televisiva, que debido a su alto nivel de gastos necesita ganar con puntos de sintonía la inversión. Así cada día se cae en el empleo de recursos más bajos para lograr dicho objetivo, lejos de todo criterio moral, valórico y de sentido social.

Es realmente preocupante que los canales de televisión, a la hora de poner programación al aire, olviden que hay una sensible sociedad que absorbe sin frenos aquella influencia, que está cruzando el límite de lo sexualmente lícito en todo horario y que satura la pantalla de información intrascendente y de contenidos "light".

Muchas veces, los ejecutivos se defienden diciendo que no podrían estar al aire si no hay recursos, lo que los obliga entrar en el juego del rating pues los avisadores sólo invierten cuando el rating respalda.

Sin embargo tras este argumento se esconde una fuerte carencia de creatividad, la que podría permitir hacer una programación sana que marque buen rating. Y por otra parte, se deberían encontrar vías alternativas de financiamiento que sustenten aquel lejano modelo de televisión que pretendía cumplir un rol social, informando, educando y entreteniendo sanamente.



Esta búsqueda de nuevas formas de financiamiento debe involucrarnos a todos, desde subsidios por parte del gobierno, hasta instituciones sin fines de lucro que promuevan la exhibición de programas con contenidos, para que de una u otra forma vuelva a primar el contenido por sobre las ventas, dejando esta esclavitud de la cual es hoy presa.

LOS RIESGOS DE CREER TODO LO QUE VEMOS

NATALIA ORREGO / MEDICINA

Las potencialidades que tiene la televisión en la sociedad actual son múltiples y abarcan todos los aspectos de ésta. El desarrollo tecnológico a nivel de las comunicaciones implica un cambio en la forma de generar, transmitir y recibir conocimiento.

Los medios de comunicación masivos, y en especial la televisión, actualmente deben analizar y procesar una gran cantidad de información reciente, sobre todo en el ámbito científico y médico. A raíz de esto, a menudo somos testigos de notas, reportajes y programas que gozan de una escasa sustentación, entregan información parcial o hacen públicos estudios que no reúnen las condiciones mínimas de rigurosidad científica, poniendo en riesgo, la salud de la población más vulnerable, pues es la que no tiene acceso a otro tipo de fuentes, como literatura específica, revistas científicas o internet. Si bien "la tarea primordial de un periodista es describir fielmente los hechos de que es testigo o sobre los que ha reunido documentación, siendo la veracidad, objetividad y exactitud los principios fundamentales que los sustentan", hoy en día es cada vez más frecuente que la información que la televisión nos proporciona esté fuertemente influenciada por intereses económicos, por lo que el conocimiento es distorsionado y se explotan los aspectos noticiosos que más beneficios monetarios le entregan a la estación televisiva, recurriéndose incluso a situaciones morbosas. Además, por el apremio de generar una primicia, para superar en sintonía a otro canal, las fuentes de información no son corroboradas o no se ahonda más en el tema, tratándolo sólo superficialmente.

Pongo un ejemplo: en el noticiero de canal 13, del día 7 de agosto de este año, la periodista Pía Pareto realizó un reportaje en el que se advierten los peligrosos efectos de los antiinflamatorios de uso corriente (tales como ibuprofeno, naproxeno, piroxicam, etc.), pues éstos tendrían efectos secundarios graves, como hemorragias digestivas, perforación intestinal y otros. La profesional citó un estudio realizado por médicos de la Universidad de Chile con pacientes que llegaron de urgencia hasta la posta central con daño en el tracto digestivo, luego de haber consumido los citados medicamentos.

Posteriormente, la periodista mencionó las fabulosas bondades de una nueva línea de fármacos, los llamados inhibidores selectivos de la COX-2 (celebra, VIOXX, etc.), que aliviarían la inflamación al igual que los convencionales, pero que carecerían de riesgos asociados. El reportaje concluía con una crítica de la periodista hacia las empresas farmacéuticas que fabrican los antiinflamatorios convencionales y al Instituto de Salud Pública, por permitir que éstos continúen siendo comercializados.

Este reportaje aparentemente no tiene defectos. Sin embargo, lo que esta periodista no sabe (aún cuando era su deber buscar la verdad de su noticia) es que los inhibidores selectivos de COX-2, que comenzaron a ser comercializados en 1997 y que generaron ingresos millonarios para la industria farmacéutica, hoy en día están siendo blanco de numerosos cuestionamientos, dado que múltiples estudios han revelado que podrían causar daño renal severo, aumento de accidentes vasculares, perforación intestinal e inhibición del proceso de angiogénesis, entre otros. Tanto es así que la FDA (Food and Drug Administration), organismo que controla la venta y distribución de medicamentos en Estados Unidos, ha restringido el uso de estos fármacos sólo a un número reducido de patologías.

Mi ánimo con esta nota no es en absoluto desprestigiar el trabajo realizado por esta periodista en particular o recalcar lo dañina que es la televisión, sino generar un llamado a nuestra conciencia, porque cada vez que actuamos en forma negligente, independiente del lugar en el que nos desempeñemos nuestros actos dañan al resto. Por esto, los invito a ir más allá de lo superficial y por supuesto a no creer todo lo que vemos o escuchamos.

REVISTA LA VENTANA

Directora General	Rosana Latuf
Editor General	Juan Pablo Jarufe
Coordinador	Francisco Castillo
Impresión	Cristóbal Campla
Columnistas	Juan Pablo Arriaza
	Francisco Castillo
	Gonzalo Candia
	Maximiliano Cox
	José Manuel Cruz
	Eduardo Guerrero
	Juan Pablo Jarufe
	Rosana Latuf
	Pilar Maulén
	María Paz Orellana
	Natalia Orrego